

**73.455/06. Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de los Estatutos del «Sindicato Independiente de Oficios y Administrativos» (Depósito número 8511).**

Ha sido admitido el depósito de los Estatutos de la citada asociación al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 1985).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Fernando Agudo Villanueva mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2006 y se ha tramitado con el número 134346-12152.

Los Estatutos y el Acta de constitución, aparecen suscritos por D. Manuel López Pinos, D. Fco. Javier Marcén Salvador, D. Fernando Agudo Villanueva, D. Ramón Martín Saldaña, D. Miguel Ángel Ballano Polo y por D. David López Juan, en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la asociación se encuentra en la Plaza del Pilar de Zaragoza, número 18; su ámbito territorial es nacional y el funcional es el establecido en el artículo 1 de los Estatutos de la asociación.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito calle Pío Baroja, número 6, despacho 210, Madrid) siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 14 de diciembre de 2006.—El Director General, P.D. (O.M.: 11-07-2006, B.O.E.: 13-07-2006), la Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**73.108/06. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre notificación de elevación de propuesta, expediente sancionador número 2053/05 a don Teófilo Menchero Calcerrada.**

A los efectos previstos en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le comunica que con fecha 30 de agosto de 2006 se ha procedido a elevar a la Presidencia de este Organismo la Correspondiente Propuesta de Resolución formulada en el procedimiento sancionador de referencia, incoado por detracción no autorizada de aguas públicas subterráneas, en el término municipal de Arenas de San Juan (Ciudad Real). Denunciante: Personal de Vigilancia. Denunciado: Don Teófilo Menchero Calcerrada, DNI: 6.066.347-M. Fecha de la denuncia: 28 de junio de 2006. Para su oportuna resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 332 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Ciudad Real, 5 de diciembre de 2006.—El Comisario de Aguas, Samuel Moraleda Ludeña.

**73.109/06. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre notificación de elevación de propuesta, expediente sancionador número 2498/05 a don Francisco Ocaña González.**

A los efectos previstos en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le comunica que con fecha 4 de octubre de 2006 se ha procedido a elevar a la Presidencia de este Organismo la correspondiente propuesta de resolución formulada en el procedimiento sancionador de referencia, incoado por detracción no autorizada de aguas públicas subterráneas, en el Término Municipal de Argama-

silla de Alba (Ciudad Real). Denunciante: Personal de Vigilancia. Denunciado: Don Francisco Ocaña González. DNI: 6.149.816-F. Fecha de la denuncia: 10 de agosto de 2006, para su oportuna Resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo 332 del Reglamento del Dominio público hidráulico.

Ciudad Real, 5 de diciembre de 2006.—El Comisario de Aguas, Samuel Moraleda Ludeña.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**73.026/06. Anuncio de los Servicios Territoriales en las Tierras del Ebro del Departamento de Trabajo e Industria, de publicación de la resolución administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica (exp. I612/257/05).**

La empresa Eòlic Partners, S.A., con domicilio social en la c. Sardana, 25, 17600 Figueras (Girona), ha solicitado ante los Servicios Territoriales de Trabajo e Industria en Les Terres de l'Ebre la autorización administrativa y la aprobación del Proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de la subestación transformadora de 30/132 kV para el parque eólico Vilalba dels Arcs, en el término municipal de Vilalba dels Arcs (Terra Alta).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, y el artículo 125 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la mencionada solicitud ha sido sometida a un período de información pública mediante el Anuncio publicado en el DOGC núm. 4690, de 3.8.2006.

Así mismo, de acuerdo con lo que prevé el artículo 127 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se solicitó un informe al Ayuntamiento de Vilalba dels Arcs, que en la sesión plenaria de 21.6.2006, acordó informar favorablemente en relación con la subestación 132/30 kV promovida por Eòlic Partners, SA, en Vilalba dels Arcs.

La Plataforma para la Defensa de la Terra Alta, en fecha 21.8.2006, presentó alegaciones de tipo ambiental que hacen referencia a la incidencia sobre el paisaje, la fauna y los campos de cultivo y la compatibilidad con el turismo u otras actividades, que una vez estudiadas por el peticionario y analizadas no procede su consideración al tener carácter ambiental y no encontrarse la autorización de esta instalación dentro de ninguno de los supuestos previstos en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de evaluación de impacto ambiental, sin perjuicio de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones mencionadas de acuerdo del artículo 120.2 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. También solicitó la condición de parte interesada en el expediente, que le fue otorgada.

El GEPEC, en fecha 21.8.2006, solicitó la condición de parte interesada en el expediente, que le fue otorgada.

Considerando la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

1. Otorgar la autorización administrativa del Proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de la subestación transformadora de 30/132 kV para el parque eólico Vilalba dels Arcs, en el término municipal de Vilalba dels Arcs (Terra Alta).

2. Aprobar el Proyecto de ejecución mencionado, con las características técnicas siguientes:

Parque de 132 kV.

Tipo exterior convencional con dos posiciones de línea y una posición de transformador.

Transformación de 132/30 kV.

1 transformador de 132/30 kV de 50 MVA con regulación en carga.

Parque de 30 kV.

Cabinas de interior blindadas aisladas en SF6 con una posición de transformador, dos posiciones de línea, una posición de servicios auxiliares y una posición de medida de tensión de barras.

Transformación por servicios auxiliares en corriente alterna y en corriente continua.

1 transformador 30/0,400 kV de 160 kVA, 1 rectificador de batería 125 Vcc y 100 Ah y 2 convertidores de 125/48 Vcc.

Sistemas de control.

Se instalará un sistema integral de control y protección de tecnología digital y configuración modular formado por una unidad de control de la subestación y varias unidades de control de posición.

Finalidad: garantizar la recepción de la energía procedente del parque eólico Vilalba dels Arcs, su transformación de la tensión de distribución de 30 kV y distribución a la línea de evacuación a 132 kV, promovida por la empresa Aprofitament d'Energies Renovables de la Terra Alta, SA (AERTA).

Término municipal: Vilalba dels Arcs. Presupuesto: 1.838.499,00 euros.

Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo dispuesto en la normativa anteriormente citada y el artículo 17 y el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y está sometida a las siguientes condiciones especiales:

1. Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el Proyecto técnico y posterior modificación presentados, firmados por el ingeniero industrial señor Francesc Roig Munill, colegiado núm. 11889, visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña con el núm. 318726 en fecha 8 de mayo de 2005, que ha servido de base para la tramitación del expediente con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo establecido en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por el Real decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobadas por la Orden ministerial de 18 de octubre de 1984; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, y el resto de las disposiciones de aplicación general.

3. La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

4. El plazo para la puesta en marcha de la instalación autorizada será de dos años contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

5. Los Servicios Territoriales de Trabajo e Industria en Les Terres de l'Ebre podrán realizar las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias durante las obras y una vez finalizadas en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

6. A tal fin, el titular de la instalación comunicará al mencionado órgano administrativo el inicio de las obras, las incidencias dignas de mención durante su curso y también su finalización.

La comunicación de la finalización de las obras se acompañará con el certificado de dirección y finalización de la instalación que acredite que estas se ajustan al Proyecto de ejecución aprobado, que se han cumplido las normas y disposiciones antes mencionadas y, en su caso, se adjuntarán las actas de las pruebas realizadas.

7. La Administración dejará sin efecto esta autorización administrativa por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento, por parte del titular de la instalación, de las condiciones impuestas en esta.

En este supuesto, la Administración, previa instrucción del oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que de ella se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias